

Acta Sesión Ordinaria N° 5526 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 14 de enero del 2019, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, elegido por acuerdo unánime Presidente Ad-Hoc con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solórzano y por el Sector Patronal, Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

Orden del día:

1-Aprabación del Acta N° 5525-2019

2-Asuntos de la Presidencia

Presentación de los compromisos para la Programación del 2019

Oficios Gestión Nos. DAJ-DAE-1338-08, DAJ-AER-OF-75-2018 y DAJ-AER-OFP-373-2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

3- Asuntos de la Secretaría

4- Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba Orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba el Acta N° 5525-2019. Grabada en archivo Audio Actas/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

El Presidente Ad-Hoc Dennis Cabezas Badilla, da inicio con la Sesión y en relación con la Presentación de los Compromisos para la Programación del 2019, manifiesta que se hace necesario conocer los temas que deben concluirse, para su finiquito, toda vez, que serán considerados para el Plan de Trabajo a presentar en el presente año. Posteriormente concede la palabra a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, quien hará una presentación de los temas a concluir:

Interviene la señora Isela Hernández Rodríguez, conforme a lo siguiente:



COMISIÓN	DIRECTORES/AS INTEGRANTES
MATRIZ PLAN ESTRATEGICO Revisión y análisis de la Ley N° 832 "Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios" y del Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS "Reglamento del Consejo Nacional de Salarios"	Luis Guillermo Fernández Valverde y Gilda Odette González Picado- Sector Estatal María Elena Rodríguez Samuels y Dennis Cabezas Badilla- Sector Laboral Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez, -Sector Empleador
Revisión y análisis del Decreto de Salarios Mínimos, específicamente de su redacción y elaboración de propuesta.	Juan Diego Trejos Solorzano- del Sector Estatal Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto- Sector Laboral Frank Cerdas Núñez- Sector Empleador
MATRIZ PLAN ESTRATEGICO: Generar procesos de información técnica de calidad para la toma de decisiones y atención oportuna de las consultas por parte del Consejo y el Departamento de Salarios Mínimos-	Juan Diego Trejos Solorzano-Sector Estatal María Elena Rodríguez Samuels- Sector Laboral Antonio Grijalba Mata y Frank Cerdas Núñez-Sector Empleador
MATRIZ PLAN ESTRATEGICO: Desarrollar y consolidar una estrategia de comunicación para el posicionamiento del Consejo Nacional de Salarios, con los diferentes actores del mercado laboral:	Zulema Vargas Picado-Sector Estatal Albania Céspedes Soto y Edgar Morales Quesada-Sector Laboral Martín Calderón Chaves- Sector Empleador

Proyección Real de Equiparación a 5 Años entre Servicio Doméstico y el Trabajador No Calificado							
Aumento	Categoría		2020	2021	2022	2023	2024
		Salario al 2019	Aumento	Aumento	Aumento	Aumento	Aumento
	Ajuste a Inicio de Año		4,00%	2,00%	3,20%	1,60%	2,00%
	Porcentaje Adicional Aumento SD		10,18%	10,18%	10,18%	10,18%	10,18%
	Ajuste total		14,59%	12,39%	13,71%	11,94%	12,39%
	TNC	309.143,36	321.509,10	327.939,28	338.433,33	343.848,27	350.725,23
	Servicio Doméstico	190.377,39	218.151,21	245.169,65	278.775,96	312.074,25	350.725,23

Homologar Salarios por Jornada / Mes 25 Marzo 2019

Sesión Extraordinaria N°5514 del Consejo Nacional de Salarios, 24 de octubre de 2018

ACUERDO 2: Se acuerda en firme, por unanimidad...

Al 25 de marzo del 2019, concluir el proceso de homologación de salarios mínimos, entre las categorías salariales definidas por jornada y por mes, definidos en el Decreto de Salarios Mínimos, evitando de esta forma duplicidades en los regiones y confusión a los sectores usuarios en la aplicación salarial, así como acatar las recomendaciones emanadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de contar con un Decreto de Salarios Mínimos, de fácil acceso y comprensión, en cuanto a su contenido.

Diferencias entre los salarios utilizando los mensuales

Categoría	Jornada Ordinaria	Jornada por 30 días	Categoría	Genéricos (mensuales)	Diferencias Colones	Variación %
TNC	₡10 060,75	₡301 822,50	TNCG	₡300 255,79	₡1 566,71	0,53
TSC	₡10 940,34	₡328 210,20	TSCG	₡323 028,23	₡5 181,97	1,65
TC	₡11 141,73	₡334 251,90	TCG	₡339 572,06	(₡5 320,16)	-1,59
TE	₡13 141,39	₡394 241,70	TEG	₡381 335,61	₡12 906,09	3,38

Estibadores por Kilo frutas y vegetales ¢0,0711
 Estibadores por Movimiento vacío o lleno ¢375,28
 Estibadores por Tonelada ¢88,00



EQUIPARACIÓN DEL ESTIBADOR CON EL TRABAJADOR SEMICALIFICADO					
Mercancía Movilizada	Cantidad de Movimientos x Estibador	Operador de Montacarga (Trabajador Semicalificado)	Pago por Mercancía	Winchero y Portalonero (10% más)	Cantidad de Movimientos x Winchero y/o Portalonero
Kilo Fruta-Vegetales	158.427	¢11.264,17	¢0,0711	¢0,0782	144.043
Tonelada Métrica	128		¢88,00	¢96,80	116
Contenedores	30		¢375,28	¢412,81	27

EQUIPARACIÓN DEL ESTIBADOR CON EL TRABAJADOR ESPECIALIZADO					
Mercancía Movilizada	Cantidad de Movimientos x Estibador	Operador de Grúa Estacionaria (Trabajador Especializado)	Pago por Mercancía	Winchero y Portalonero (10% más)	Cantidad de Movimientos x Winchero y/o Portalonero
Kilo Fruta-Vegetales	190.301	¢13.530,38	¢0,0711	¢0,0782	173.023
Tonelada Métrica	154		¢88,00	¢96,80	140
Contenedores	36		¢375,28	¢412,81	33







La Uruca, San José, Costa Rica, martes 10 de diciembre del 2018

AÑO CXL N° 235 112 páginas

Formas de Pago Artículo 7 Decreto de Salario Mínimos

Artículo 7º—Regulación de formas de pago:

Si el salario se paga por semana, se debe pagar por 6 días, excepto si el trabajo es realizado en establecimientos comerciales, que se pagará 7 días semanales, de conformidad con el artículo 152 del Código de Trabajo.

Si el salario se paga por quincena, comprende el pago de 15 días, o si el salario se paga por mes comprende el pago de 30 días, indistintamente de la actividad, que se trate.

Los salarios determinados en forma mensual en este Decreto, indican el monto total que debe recibir el trabajador; si se paga por semana, siempre que la actividad no sea comercial, el salario mensual debe dividirse entre 26 y multiplicarse por los días efectivamente trabajados.

Una vez, concluida la presentación de la señora Hernández Rodríguez, al igual, que, con las intervenciones durante el curso de la misma, los señores Directores/as, realizan observaciones, aportes y propuestas en cada uno de los temas a finiquitar y una vez analizado cada uno, se tiene:

En cuanto al Indicador “Productividad del factor trabajo en Sector Privado”, elaborado por la División Económica, del Banco Central de Costa Rica, considerando que el Consejo Nacional de Salarios tiene nuevos integrantes, que no lo conformaban cuando se llevó a cabo oportunamente un conversatorio con esa Entidad Bancaria, además, que, por el tiempo transcurrido desde el mismo, sea presenciado otra vez, por los presentes oportunamente, con el fin de continuar en conjunto con esta temática, se conviene conceder audiencia al Banco Central de Costa Rica, para llevar a cabo un nuevo conversatorio y se instruye a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, coordinar la audiencia para alguna de las siguientes fechas; 04, 11, 18 o 25 de febrero del 2019, según mejor convenga al citado Banco.

En relación con el Servicio Doméstico, los tres Sectores Estatal, Laboral y Patronal, que conforman este Consejo, consultarán a lo interno de los mismos y presentarán una propuesta el 25 de febrero del 2019, con porcentajes y fecha de finalización de cierre de brecha y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad sobre el tema de Servicio Doméstico, que el 25 de febrero del 2019, los tres Sectores Estatal, Laboral y Patronal, que conforman este Consejo, presenten una propuesta con porcentajes y fecha de finalización de cierre de brecha.

Sobre la unificación, de las categorías del artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, los tres Sectores: Estatal, Laboral y Patronal, que conforman este Consejo, consultarán a lo interno de los mismos y presentarán una propuesta el 25 de febrero del 2019 y acuerdan:

ACUERDO 3:

Se acuerda por unanimidad, sobre la unificación de las categorías del artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, que el 25 de febrero del 2019, que los tres Sectores Estatal, Laboral y Patronal, que conforman este Consejo, presenten una propuesta.

En cuanto al tema del salario de un Estibador, siendo que no existe un requerimiento formal de revisión del mismo, por parte de los Sectores interesados, se conviene en solicitar que presenten ante este Consejo Nacional de Salarios, la petición formal de revisión del salario de un Estibador, con su respectiva argumentación y lo que a bien consideren e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del mismo, tramitar la petición siguiendo instrucciones superiores del citado Consejo y acuerdan:

ACUERDO 4:

Se acuerda por unanimidad, solicitar a los Sectores interesados, que presenten ante este Consejo Nacional de Salarios, la petición formal de revisión del salario de un Estibador, con su respectiva argumentación y lo que a bien consideren e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del mismo, tramitar la petición siguiendo instrucciones Superiores del citado Consejo.

Referente al tema de la Conferencia de Prensa a realizar, el fin es hacer de conocimiento los diferentes cambios, generados en el Decreto de Salarios Mínimos del anterior al vigente el puesto de Recolector de Coyol y Circuladores de Periódicos ubicados en Trabajadores en Ocupación No Calificada, Taxista ubicado como Trabajador en Ocupación Calificada, así como en ocasión al aumento salarial para el 2019, a partir del 01 de enero del 2019, un 2, 96% para los salarios del Sector Privado, a excepción del Servicio Doméstico de un 3, 5%.

Al respecto interviene el señor Director Martín Calderón Chaves, manifestando que como parte, de lo que ha estado viendo la Comisión de Comunicación para el posicionamiento del Consejo Nacional de Salarios, es que debe llevarse a cabo la Conferencia de Prensa, para tener como un “abc” del Consejo y que de ahí se “arranque”, para los demás temas.

Los señores Directores/as comentan y convienen realizar la Conferencia de Prensa el 28 de enero del 2019 e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente con la Oficina de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y acuerdan.

ACUERDO 5:

Se acuerda por unanimidad realizar la Conferencia de Prensa, para hacer de conocimiento los diferentes cambios, generados en el Decreto de Salarios Mínimos, del anterior al vigente, así como en ocasión al aumento salarial para el 2019, a partir del 01 de enero del 2019, entre otros aspectos, el 28 de enero del 2019 e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente con la Oficina de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Punto No. 2

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, manifiesta que se han recibido los oficios Gestión DAJ-AER-OF-75-2018, DAJ-AER-OF-373-2018 y DAJ-DAE-1338-08, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales están referidos al artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos, referente a las formas de pago según la actividad que se trate, así como a las recomendaciones que hace esa Dirección al Consejo Nacional de Salarios, de enmendar lo dispuesto en el citado artículo, al considerar que el mismo puede traer confusión y la instauración de injusticias en el ámbito remunerativo en las relaciones laborales, por la incidencia que tiene al momento de diferencias en los cálculos salariales.

Los señores Directores/as comentan que este es un tema complejo, que debe ser ampliamente analizado, de previo a ser el caso tomar decisiones en ese sentido y convienen en conferir audiencia a la Licda. Adriana Benavides Víquez, en calidad de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el 21 de enero del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para tratar el tema, y entre otros aspectos, la incidencia en las diferencias en los cálculos salariales y acuerdan:

ACUERDO 6:

Se acuerda por unanimidad conferir audiencia a la Licda. Adriana Benavides Víquez, Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el 21 de enero del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para tratar el tema de las formas de pago, reguladas en el Decreto de Salarios Mínimos, en su artículo 7, entre otros aspectos, la incidencia en las diferencias en los cálculos salariales.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría:

No hay

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos señores Directores/as:

Punto No. 1

El señor Director Martín Calderón Chaves del Sector Patronal, miembro y en nombre de la Comisión de Comunicación, conformada además por los señores Directores/as Zulema Vargas Picado del Sector Estatal y Albania Céspedes Soto y Edgar Morales Quesada, ambos del Sector Laboral, informa de la designación del nuevo Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral, el señor Ricardo Marín, en lugar del señor Juan Alfaro.

Además, aduce el señor Calderón Chaves, que se podría invitar al señor Viceministro de Trabajo, quien tiene que ver con la parte laboral, para conversar sobre lo relacionado con el Consejo Nacional de Salarios, lo cual es apoyado por la señora Directora Albania Céspedes Soto.

Los señores Directores/s comentan y convienen en conferir audiencia al señor Marín Azofeifa, el 28 de enero del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para conocerlo, al tratarse de una Autoridad Superior del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y acuerdan:

ACUERDO 7:

Se acuerda por unanimidad conferir audiencia al Lic. Ricardo Marín Azofeifa, el 28 de enero del 2019, a las 4:15 p.m., en la Sala de Exministros de Trabajo, ubicada en el 7mo piso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez Vargas, para conocerlo, al tratarse de una Autoridad Superior del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA